ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DIAGNOSTICO, PROCESAMIENTO, LECTURA DE CITOLOGIAS Y VIRUS DE PAPILOMA HUMANO – VPH, AUTORIZADAS POR EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO, TOLIMA

FECHA: 03 de enero de 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución Interna No. 373 de noviembre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Artículo 21

INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que en cumplimiento de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, dispone en su artículo 3 que, Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima, que en su artículo 54 dispone sobre la actualización del Manual de Contratación de la ESE, ajustado a los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Salud 1440 de 2024 y al nuevo Estatuto de Contratación del Hospital.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución.

Que el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima requiere celebrar un contrato en el cual se le preste el servicio de diagnóstico, procesamiento y lectura de citologías a la Empresa Social del Estado y sus usuarios, toda vez que en desarrollo de la actividad normal que ejerce se debe prestar este servicio y la institución no cuenta con el personal suficiente, debiendo por tal razón contratar el servicio para los bienes que presta la institución.

Que la propuesta del contratista hace parte integral del presente contrato, y el Hospital conoce ampliamente la experiencia, capacidad de atención y servicios garantizados que ofrece el CONTRATISTA.

Que es necesario contratar por prestación de servicios temporalmente para garantizar el servicio de apoyo diagnóstico para una acertada atención de nuestros usuarios.

Por lo anterior, la entidad requiere los servicios de una persona profesional natural o jurídica, a fin de cumplir con las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DIAGNOSTICO, PROCESAMIENTO, LECTURA DE CITOLOGIAS Y VIRUS DE PAPILOMA HUMANO – VPH, AUTORIZADAS POR EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el representante legal de la entidad, debe velar por el buen funcionamiento del Hospital en todas sus áreas, propender por el Desarrollo de las actividades que tengas que ver con la representación jurídica y contractual y poder dar cumplimiento a la Ley.

La carencia de funcionario o empleado de planta en la entidad permite la contratación del personal que deba ejecutar las siguientes actividades: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DIAGNOSTICO, PROCESAMIENTO, LECTURA DE CITOLOGIAS Y VIRUS DE

PAPILOMA HUMANO – VPH, AUTORIZADAS POR EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO, TOLIMA.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden, optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad y los preceptos que la fundamentan, la entidad requiere los servicios de una persona natural o jurídica, a fin de cumplir con las actividades de PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DIAGNOSTICO, PROCESAMIENTO, LECTURA DE CITOLOGIAS Y VIRUS DE PAPILOMA HUMANO - VPH AUTORIZADAS POR EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:
ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, son servicios personales, los honorarios acordes con aquellos ya contratados por la Entidad, se ajusta la contratación a los precios y a las necesidades mismas de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios para mantenimiento que se celebra mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia del contratista que presenta en su hoja de vida.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DIAGNOSTICO, PROCESAMIENTO, LECTURA DE CITOLOGIAS Y VIRUS DE PAPILOMA HUMANO - VPH AUTORIZADAS POR EL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA

ESPECIFICACIONES DE LA NECESIDAD: Servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del contrato a celebrar EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Acreditar un laboratorio de patología, citología y virus de papiloma humano (VPH) debidamente certificado y registrado como prestador de servicios de salud. 2. Analizar y entregar resultados oportunos de las muestras enviadas de forma física y digital para tener resultados en tiempo real. 3. La entrega de resultados se realizara en los tiempos garantizando de 3 a 5 días. 4. Realizar las actividades contratadas bajo su propia responsabilidad, riesgo y con personal especializado y con experiencia en los procesos. 4. Realizar las actividades contratadas con sus propios medios y recursos. 5. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con lo establecido legalmente. 6. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Pagar la totalidad de los resultados y/o estudios entregados por el Contratista, conforme la forma pactada. 2. Suministrar la información o pruebas realizadas que requiera el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Resolver las inquietudes que presente el Contratista en relación con la ejecución del contrato

PLAZO DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma de DIEZ MILONES PESOS ($10. 00.000.) M/CTE A MONTO AGOTABLE

FORMA DE PAGO. - Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará por monto agotable, como valor equivalente el resultante de los resultados entregados por muestra procesada y analizada a un valor DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($.9.800) M/CTE cada citología cérvido-uterina, y virus de papiloma humano – VPH a CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000) M/CTE. Previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, a la cual anexará una copia del informe de las pruebas procesadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Además, debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA sólo tiene derecho al reconocimiento de los servicios pactados y efectivamente prestados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de otros conceptos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato

LUGAR DE EJECUCION: San Antonio– Tolima

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para los servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios pactados.

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y subsanarán la carencia actual de personal de planta con las características del perfil requerido, permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto a contratar, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026.

3. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Por lo dispuesto, no se solicitarán garantías; además, por tratarse de un contrato de prestación de servicios que, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los servicios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual, es decir, la forma de pago será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual, una vez recibidos los servicios a satisfacción por la supervisión.

   Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles
   De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	 CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	**X BAJO**	**X BAJO**
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**X BAJO**
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el		**X BAJO**

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
		costo del impuesto.		
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		**X BAJO**
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		**X BAJO**
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		**X BAJO**

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección. El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la Resolución 373 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

> *ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. C. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. D. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.*

4. **Supervisión.** La supervisión del presente contrato será ejercida por JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES, Profesional Universitario, Administrador de la ESE, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario – Administrador ESE

Elaboró: Maria Juliana Castro Arias - Asesora Jurídica
Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE